



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-673-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece, Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a las recomendaciones de fecha trece de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-026-007-11**, derivado de la revisión practicada para verificar que las áreas auditadas han atendido los términos y plazos acordados en los cronogramas para la implantación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, emitidas en el período transcurrido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, con las referencias: IN-026-001-09; IN-026-002-09; IN-026-003-09; IN-026-04-09; IN-026-01-10; IN-026-02-10; IN-026-03-10; IN-026-05-10; y, IN-026-06-10.- Remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría interna, contenidas en los informes de referencias: IN-026-001-09; IN-026-002-09; IN-026-003-09; IN-026-04-09; IN-026-01-10; IN-026-02-10; IN-026-03-10; IN-026-05-10; y, IN-026-06-10,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-673-13

asimismo, que hayan sido implantadas en los plazos acordados en los cronogramas, y adoptadas para el aseguramiento de las Actividades de Control;

B) Evaluar que las actividades de Control Aplicables a los Sistemas de Administración, relacionadas a las recomendaciones han sido cumplidas de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, Políticas, Normativas, Reglamentos, Convenios, Contratos y otras disposiciones legales aplicables en el Instituto y **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar, por efectos de incumplimientos a las recomendaciones.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de las treinta y un (31) recomendaciones evaluadas, fueron atendidas en un ochenta y tres por ciento (83%), integradas en: cumplidas un sesenta y ocho por ciento (68%), en proceso un dieciséis por ciento (16%), sin embargo de las cinco recomendaciones no cumplidas, se comprobó que, dos (02) de estas, de continuar así, representan un riesgo alto para las Actividades de Control-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha trece de abril del año dos mil doce de referencia: IN-026-007-11, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUT)**, derivado de la revisión practicada para verificar que las áreas auditadas han atendido los términos y plazos acordados en los cronogramas para la implantación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, emitidas en el período transcurrido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, con las referencias: IN-026-001-09; IN-026-002-09; IN-026-003-09; IN-026-04-09; IN-026-01-10; IN-026-02-10; IN-026-03-10; IN-026-05-10; y, IN-026-06-10 y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-673-13

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-